

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7919 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0005625

Señores
UPL LTD

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMBINACIÓN NOVEDOSA DE DEFOLIANTES”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/IB2018/058897
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 13 de noviembre de 2018.
PRIORIDAD: 17/11/2017, IN (INDIA), 201731041263

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de desarrollar formulaciones que permitan mejorar el rendimiento de los cultivos y que actúe como defoliante y/o herbicida.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una formulación defoliante y herbicida agroquímicamente estable que permita el control de los cultivos realizado mediante la combinación de un clorato de metal y un herbicida.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 6 de mayo de 2022.

3. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

En consecuencia, las reivindicaciones 14, 16, 17 indican en su preámbulo que se refieren a una combinación y a un método, las etapas de dicho método es la de “aplicar al cultivo (...)” y “(...) aplicar al locus de la planta una combinación (...)” lo cual se refiere a la forma de unas la composición y no son características técnicas esenciales de un proceso para la obtención de un producto. Así como sus reivindicaciones dependientes.

Así como la reivindicación dependiente 18 corresponde a un uso.

Por lo cual, las reivindicaciones 14, 16 a 18 no comprenden materia patentable.

Oficio N° 7919 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0005625

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Las reivindicaciones 1, 3 y 15 no son claras, porque contienen la expresión "al menos", la cual no permite definir la composición. Se sugiere eliminar o reemplazar esta expresión

La reivindicación dependiente 3 no es clara, porque menciona la presencia de un co-herbicida el cual no ha sido mencionado en su reivindicación independiente, que es la que contiene todas las características esenciales de la invención.

Las reivindicaciones 1 y 15 no son claras, porque no mencionan las proporciones, se recuerda que una reivindicación tipo composición se define por sus componentes y proporciones.

Adicionalmente las reivindicaciones no son concisas porque los términos "herbicida", "co-herbicida", "excipiente agroquímicamente aceptable" comprenden un número extenso de alternativas, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Se sugiere agrupar dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización y que cada una de dichas alternativas tenga soporte en la descripción.

Por otro lado, la reivindicación 13 menciona el término Acifluorfen el cual no está bien escrito, se sugiere por el término correcto que es "Acifluorfen".

La reivindicación 19 reclama un kit; sin embargo, no existe el sustento adecuado para reclamar un kit de partes, teniendo en cuenta que no es posible evidenciar que los componentes formen una unidad funcional (combinación verdadera) dirigida a un único propósito. Se sugiere eliminarla.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 17 de noviembre de 2017, que corresponde a la fecha de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:



Oficio N° 7919 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0005625

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US6117818	“COMPOSITION FOR REGULATING PLANT GROWTH AND A METHOD FOR APPLICATION THEREOF”	12 de septiembre de 2000
D2	CN104087255	“AUTO COOLING FLUID”	08 de octubre de 2014

D1¹ divulga una composición para regular el crecimiento de las plantas que comprende ingredientes activos de fórmula 1 y que actúa como defoliante para cultivos.(...) (Resumen).

D2² divulga una composición refrigerante para vehículos con buena estabilidad que permita inhibir y atacar la flora microbiana que también evite la floculación. (...) (Descripción).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/0005625 del 6 de mayo de 2020) refiere a: “Una combinación que comprende (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Una combinación que comprende:	Una composición que comprende:	Un refrigerante caracterizado por:
Clorato de metal	Clorato de sodio, clorato de magnesio (Reivin. 3)	Clorato de potasio (Reivin. 1)
Herbicida	Compuesto organofosforado Glifosato (Descripción Pág. 5 línea 48 a 55)	Glufosinato (Reivin. 1)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de los compuestos de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1 y D2, de manera independiente, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Adicionalmente, D1 menciona la posibilidad de utilizar diferentes tipos de herbicidas como

¹<https://patft.uspto.gov/netacgi/nph-Parser?Sect1=PTO1&Sect2=HITOFF&d=PALL&p=1&u=/&r=1&f=G&l=50&s1=%276117818%27.PN>.
²https://patentscope.wipo.int/search/en/detail.jsf?docId=CN123520446&_cid=P21-L33TR5-98884-1

Oficio N° 7919 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0005625

fluozolato, propazina, pinoxaden, imazamox, piloram, acifluorfen entre otros en estas composiciones defoliantes. (Descripción, Párr. 21 a 49).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 11 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 15 (NC2020/0005625 del 6 de mayo de 2020) refiere a: “Una composición que comprende (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Una composición que comprende:	Una composición que comprende:
Clorato de metal	Clorato de sodio, clorato de magnesio (Reivin 3)
Co-herbicida	Compuesto herbicida (Descripción Pág. 5 línea 48 a 55)
Excipiente	Adyuvantes (Descripción, Pág 5, Lin. 35)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 15 no es nueva.

Adicionalmente D1 menciona que puede contener compuestos herbicidas y excipientes este último siendo utilizado para mejorar la composición o la estabilidad de la misma (pág. 5, línea 35 a 55).

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US6117818 A	1 a 11 y 15	Novedad
D2	CN104087255	1 a 3, 5	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.



Oficio N° 7919 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0005625

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 7919 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0005625

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.			Examen de patentabilidad							
NC2020/0005625			1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.			Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/IB2018/058897			13 de noviembre de 2018							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)					Prioridad		Presentación			
17/11/2017					X					
Solicitante										
UPL LTD										
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:										
Art. 14	14, 16 a 18	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)			-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA

Reivindicaciones objeto de búsqueda		1 a 13 y 19	
Palabras clave utilizadas		Herbicide, chlorate, combination, composition, defoliant, magnesium chlorate, synergistic herbicidal	
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda		CIP:	A01N 59/00, A01N 61/00, A01N 57/20, A01N 37/48, A01P 13/00, A01P 15/00, A01P 21/00
		CPC:	

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES
(Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)

Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
ISA	US4613354A	23/09/1986	-	-	Y
	CN105410016A	23/03/2016	-	-	Y
	CN107212019A	29/09/2017	-	-	Y
	CN106259438A	04/01/2014	-	-	Y
	CN104255786A	07/01/2015	-	-	Y
USPTO	US6117818 A	12/09/2000	1 a 13, 15	-	X
	CN104087255	08/10/2014	6 a 13	-	X
Patbase	WO2005115144A1	08/12/2005	-	-	A
	CN105410016	23/037/2016	-	-	A
	WO2015131072A1	03/09/2015	-	-	A

(¹) Cita completa literatura no patente (LNP)

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.

O

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.

(²) Categorías de documentos citados

“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.

“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.

Página 6 de 7

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad la ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co ~ Teléfono en Bogotá: 601 502 04 00 ~ Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165
Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfonos: ~ 601 587 00 00 ~ e-mail: contactenos@sic.gov.co



Nuestro aporte es fundamental,
al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Oficio N° 7919 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0005625

“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (16/05/2022)	